

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., JUNIO PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Efectividad Garantía Real de Itaú Corpbanca Colombia contra Johanna Carolina Jiménez García.

Radicado: 110013103 009 2021 00166 00.

Secuencia: 11211 del 13/05/2021, **hora:** 05:11 p.m.

Ingresó: 14/05/2021.

Sería del caso resolver sobre el cumplimiento de los requisitos formales de la demanda, de no ser porque este Despacho carece de competencia para ello, motivo por el que será remitido el expediente a los Juzgado Civiles Municipales; estas las razones:

Las pretensiones de la demanda totalizan una suma dineraria de \$94'269.737, es decir, una cifra que supera los cuarenta (40) smlmvm, pero no alcanza los ciento cincuenta (150) smlmv a que hace referencia el artículo 25 del Código General del Proceso y, por el contrario, se ubica dentro de los procesos de menor cuantía; de hecho, así lo reconoció la demandante en el acápite de la cuantía: *“se trata de un proceso Ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de la garantía real¹”*.

En mérito de lo expuesto, el *JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ*

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia por los motivos previamente expuestos.

Segundo: Remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto para que allí sean asignadas a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Tercero: Efectúense las correspondientes anotaciones en los libros del Juzgado para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Página 6 del documento 03 Escrito Demanda.

Código de verificación: **1b7c38b1c9f264fb4306b31835ff2785dcbd531ec438631dd07d83bba667df23**
Documento generado en 09/06/2021 07:43:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>